



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ e ICLEI

ARGENTINA

(A) PARTES:

Por un lado, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ** (en adelante LA MUNICIPALIDAD), con domicilio en calle Salta N° 2951, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Intendente, D. Raúl Emilio JATÓN, con el refrendo del señor Secretario General del Municipio, D. Mariano GRANATO, y la asistencia de la señora Directora de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior (ACICE), Lic. Mercedes TEJEDOR, todos competentes para la suscripción del presente y;

Por el otro, **ICLEI ARGENTINA** (en adelante ICLEI), asociación civil con sede en calle Madres de Plaza 25 de Mayo N° 3020, Piso 5, Oficina 1, Torre NordLink, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. María Julia REYNA, debidamente facultada para la suscripción del presente.

En conjunto en lo sucesivo denominadas **LAS PARTES** e individualmente **LA PARTE**, deciden suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**,

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA (en adelante CONVENIO MARCO), sujeto a las consideraciones, antecedentes y cláusulas que seguidamente se exponen.

(B) CONSIDERANDO:

- I. Que ICLEI – “Gobiernos Locales por la Sustentabilidad” es una red global de más de dos mil quinientos (2.500) gobiernos locales y regionales comprometidos con el desarrollo urbano sostenible, encontrándose actualmente activa en más de ciento veinticinco (125) países, con el propósito de influir en las políticas de sostenibilidad e impulsar la acción local para un desarrollo bajo en carbono, basado en la naturaleza, equitativo, resistente y circular.
- II. Que, con esa finalidad, la red y el equipo de expertos que la conforman, trabajan mancomunadamente ofreciendo acceso al conocimiento, asociaciones y capacitación para generar cambios sistémicos a favor de la sostenibilidad urbana.
- III. Que, dentro de esa red, ICLEI América del Sur conecta a sus más de ciento cuatro (104) gobiernos asociados en siete (7) países con ese movimiento global, contando con dos oficinas de Coordinación Nacional, una de ellas es ICLEI Argentina, con sede en Rosario, provincia de Santa Fe.
- IV. Que ICLEI América del Sur, en apoyo con sus oficinas nacionales, promueven en la región proyectos que buscan contribuir con las acciones de cambio climático.
- V. Que, a título de ejemplo, uno de esos proyectos es “EcoLogistics: Transporte de Carga Bajo en Carbono para Ciudades Sustentables”, financiado por la Iniciativa Internacional del Clima (IKI) del Ministerio Federal de Medio


 ESCOPIA
 NADIA ALVAREZ OPORTO
 Jefa Depto. Legislación



Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de Alemania (BMU), cuya implementación ha comenzado a darse en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

- VI. Que, así, la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz es miembro de ICLEI - "Gobiernos Locales por la Sustentabilidad" y, oportunamente, en el año 2020, suscribió el Acta Compromiso para participar del referido proyecto "EcoLogistics: Transporte de Carga Bajo en Carbono para Ciudades Sustentables".
- VII. Que, además, el señor Intendente de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, D. Raúl Emilio JATÓN, integra el Comité Ejecutivo Regional de ICLEI - RexCom, ocupando una de los cinco (5) bancas previstas para América del Sur, con mandato vigente hasta el año 2024;
- VIII. Que, a través de la Ordenanza Nº 11.830 de la ciudad de Santa Fe, fue creada la ACICE, cuyo objetivo es promover la inclusión y la participación del municipio en organizaciones internacionales, en programas y proyectos de cooperación internacional.
- IX. Que, a la luz de estas consideraciones, LAS PARTES han decidido mancomunar esfuerzos para alcanzar los objetivos propuestos por cada una de ellas en el marco de sus respectivas competencias, planes estratégicos de gobierno e intereses generales, suscribiendo el presente CONVENIO MARCO.

(C) EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ACUERDAN lo siguiente:

Primera: OBJETO:

1.1. El presente CONVENIO tiene por objeto establecer canales de mutua colaboración, cooperación y asistencia técnica entre LAS PARTES en todas aquellas



NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



**Santa Fe
Capital**



**Gobiernos Locales
por la Sustentabilidad**

actividades que hagan al mejor cumplimiento de sus respectivos fines y que permitan satisfacer el interés de la comunidad de la ciudad de Santa Fe, previendo las distintas acciones que podrán llevarse adelante con el propósito de fortalecer las estrategias de sustentabilidad de la ciudad e incorporar el enfoque de la sostenibilidad en la gestión y planificación local mediante el aporte de conocimientos y experticia técnica en los debates y agenda de trabajo de la gestión de gobierno municipal.

1.2. Para ello, LAS PARTES asumen el compromiso de sostener en sus relaciones un franco, amplio y respetuoso apoyo recíproco, resguardando -en su caso- el grado de confidencialidad que conlleven las acciones y proyectos que, de común acuerdo, convengan ejecutar al amparo de este CONVENIO MARCO.

Segunda: COMISIÓN DE COORDINACIÓN.

LAS PARTES, si así lo decidieran, podrán constituir una COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN para el seguimiento y consecución de los objetivos y desarrollo de las actividades que se encuadren dentro del presente CONVENIO MARCO. Dicha Comisión fijará los días y lugares de reunión de carácter ordinario, estando facultadas LAS PARTES para proceder a la convocatoria de sus miembros por razones de carácter extraordinario con el objeto de tratar temas o puntos vinculados a la misma.

Tercera: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACTAS ACUERDO.

El presente CONVENIO MARCO dará lugar a la suscripción de CONVENIOS ESPECÍFICOS y/o ACTAS ACUERDO COMPLEMENTARIAS entre LAS PARTES, en los cuales se regularán los aspectos cuantitativos y cualitativos de cada una de las

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 NADIA ALVAREZ OPORTO
 Jefa Depto. Legislación



acciones a realizar o prestar por parte de ICLEI a favor de LA MUNICIPALIDAD. Cuando así corresponda, se establecerán asimismo los precios y modalidades de pago, condiciones de entrega, incumplimientos y penalidades.

A estos fines, LA MUNICIPALIDAD delega la vinculación con ICLEI en la ACICE, y reconoce su competencia para la suscripción de los referidos instrumentos.

Cuarta: INTRANSMISIBILIDAD.

Las obligaciones asumidas por LAS PARTES tanto en este CONVENIO MARCO, como en cada uno de los CONVENIOS ESPECÍFICOS y/o ACTAS ACUERDOS COMPLEMENTARIAS que se suscriban en el futuro, se entenderán de naturaleza "intuitu personae", por lo cual quedará expresamente prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones emergentes de dichos instrumentos.

Quinta: VIGENCIA – PRÓRROGA.

El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente salvo denuncia de alguna de LAS PARTES por otro período igual.

Sexta: RESCISIÓN.

Este CONVENIO MARCO podrá ser rescindido con anterioridad a su finalización, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de LAS PARTES, con una antelación no menor a un (1) mes, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y/o en curso de ejecución.

Séptima: COMUNICACIONES - DOMICILIOS.

Todas las comunicaciones que sean requeridas o puedan ser enviadas en virtud de

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



Santa Fe
Capital



Gobiernos Locales
por la Sustentabilidad

este CONVENIO MARCO serán efectuadas por escrito, y se considerarán como debidamente cursadas a los domicilios transcritos a continuación:

7.1. ICLEI Argentina:

Madres de Plaza 25 de Mayo N°, 3020, Piso 5, Oficina 1

Rosario, Santa Fe - Argentina

Teléfono: +54(9) 341 510 0207

7.2. MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ:

Salta N° 2951

Santa Fe de la Vera Cruz, Santa Fe - Argentina

Teléfono: +54(9) 4571533

Los domicilios consignados precedentemente serán tenidos como válidos a todos los efectos de este CONVENIO MARCO en tanto no se comunique fehacientemente su modificación.

Octava: INVALIDEZ.

La invalidez o nulidad de alguna de las cláusulas o condiciones de este CONVENIO MARCO no afectará la validez, exigibilidad y eficacia de las demás cláusulas o condiciones del presente, ni tampoco de los CONVENIOS ESPECÍFICOS y/o ACTAS ACUERDO COMPLEMENTARIAS que se hubieren celebrado entre LAS PARTES, debiendo interpretarse la cláusula o condición que es materia de cuestionamiento considerando y respetando la intención original de LAS PARTES de acuerdo con la ley aplicable.



NADIA ALVAREZ GORTO
Jefa Depto. Legislación



Novena: CONTROVERSIA.

Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la interpretación y/o ejecución de las cláusulas del presente CONVENIO MARCO, así como también los conflictos o reclamos de cualquier naturaleza que pudieren derivarse del mismo, serán resueltos por ambas PARTES de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este CONVENIO.

PARA QUE ASÍ CONSTE, las PARTES suscriben el presente CONVENIO MARCO en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes intervinientes.

En la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, República Argentina, a los CUATRO
(4) días del mes de OCTUBRE de 2022.

Por ICLEI

Lic. María Julia Reyna - Directora Ejecutiva ICLEI Argentina

Por la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

D. Raúl Emilio Jatón – D. Mariano Granato – Lic. Mercedes Tejedor

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación